

LEY 8.509

Donada al Arzobispado de Bahía Blanca, fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Villalonga, partido de Patagones

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Arzobispado de Bahía Blanca, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Villalonga, jurisdicción del partido de Patagones, identificada catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 13, Parcela 5, compuesta de una superficie de un mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1.943,25 m².), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al Folio 59, año 1931, del Registro del partido de Patagones, con destino a Capilla.

Art. 2º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º, se operan la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 7.961.

La Plata, 9 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos nueve (8.509).

D. E. SANZ.